

Resolución DSI/ /2026, por la que se aprueba la convocatoria anticipada de la beca Art Jove Curadoria para el 2027, derivada de la Resolución DSO/3763/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la beca Art Jove Curadoria

Considerando la Resolución DSO/3763/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la beca Art Jove Curadoria (DOGC núm. 8569, de 23.12.2021);

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en aquello que tengan la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

En virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Catalana de la Juventud, de 17 de diciembre de 2024, sobre delegación de competencias, publicado mediante la Resolución DSI/299/2025, de 29 de enero (DOGC núm. 9345, de 6.2.2025);

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria anticipada de la beca Art Jove Curadoria correspondiente al año 2027, que figura en el anexo de esta Resolución.

1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de la solicitud y de la documentación que debe acompañarla se inicia a las 9.00 horas del día 9 de octubre de 2026 y finaliza a las 15.00 horas del día 9 de noviembre de 2026.

Las solicitudes de subvención se deben presentar telemáticamente y formalizar según los modelos disponibles en la Sede electrónica.

En el caso de las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, la solicitud puede presentarse telemáticamente, según los modelos disponibles en la Sede electrónica, o presencialmente en las oficinas de atención ciudadana.

2. Reintegro

En caso de que el reintegro de cantidades abonadas se efectúe a instancia de la persona beneficiaria, esta deberá solicitarlo al órgano competente, que emitirá y notificará la resolución y la correspondiente carta de pago.

En caso de que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, este emitirá y notificará la resolución y la correspondiente carta de pago.

Los intereses de demora, si procede, se calculan desde la fecha en que se efectuó el pago hasta el momento en que se dicta la resolución y la correspondiente carta de pago.

3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y en la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de beca, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad.

4. Efectos

Esta Resolución produce efectos el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la persona titular del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión. El plazo para hacerlo es de un mes, a contar desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña (DOGC núm. 5686, de 5.8.2010).

Barcelona,

Por delegación (Resolución DSI/299/2025, DOGC núm. 9345, de 6.2.2025)
Bartolomé Agudo López
Director general

Anexo

Convocatoria anticipada de la beca Art Jove Curadoria correspondiente al año 2027

La Resolución DSO/3763/2021, de 20 de diciembre, aprueba las bases reguladoras de la beca Art Jove Curadoria (DOGC núm. 8569, de 23.12.2021).

Esta convocatoria no requiere notificación ni comunicación a la Comisión Europea, dado que no se cumplen todos los requisitos para la aplicación del artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. En particular, la beca prevista en esta convocatoria no supone una ventaja económica y no falsea ni puede falsear la competencia ni los intercambios comerciales entre los estados miembros.

1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1. Abrir la convocatoria anticipada para la concesión de una beca Art Jove Curadoria para el año 2027.

1.2. El objeto de la beca es facilitar a las personas y a los colectivos jóvenes un espacio para experimentar la curaduría y favorecer la profesionalización. La beca Art Jove Curadoria invita a desarrollar dinámicas de trabajo que estimulen procesos de formación y de acompañamiento de los proyectos premiados de la convocatoria Art Jove Creació 2026 a lo largo de sus diferentes fases de investigación, producción, difusión y presentación pública.

El programa se desarrollará con el acompañamiento del equipo gestor de la Sala d'Art Jove de la Agencia Catalana de la Juventud.

La Sala d'Art Jove entiende la curaduría como una tarea relacional que comprende todas aquellas prácticas orientadas al cuidado de los procesos de creación artística, así como de su desarrollo contextual y situado. Desde esta perspectiva, "cuidar un espacio" o "cuidar un proyecto" implica una labor de acompañamiento y escucha, un intento de comprender las necesidades de los creadores y del público interpelado.

2. Procedimiento de concesión de la beca

La concesión de la beca se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, es decir, comparando las solicitudes según los criterios de valoración. La ayuda se otorga a la solicitud que obtenga la valoración más alta.

3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1. El órgano instructor del procedimiento es la Dirección de Programas y Políticas de Juventud de la Agencia Catalana de la Juventud.

3.2. La Comisión de Valoración debe emitir un informe propuesta teniendo en cuenta los criterios de valoración y las ponderaciones establecidos en las bases reguladoras. Este informe se traslada al órgano instructor, que emite la propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

3.3. Corresponde al órgano instructor del procedimiento emitir la propuesta de resolución provisional.

3.4. El órgano competente para dictar la resolución de concesión de la beca es la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud.

4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

4.1. La persona solicitante deberá cumplir los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

4.2. No podrán participar en la convocatoria de la beca Art Jove Curadoria las personas seleccionadas en la convocatoria de premios Art Jove Creació 2026, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

4.3. Las personas solicitantes dispondrán de los resúmenes de los proyectos beneficiarios de la convocatoria de premios Art Jove Creació que se indiquen en esta convocatoria, a fin de elaborar una propuesta específica y situada que se adapte a las necesidades de dichos proyectos, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1. La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 3.600 euros y está consignada en la aplicación presupuestaria 4800030 del presupuesto de la Agencia Catalana de la Juventud para el año 2027.

5.2. La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con el artículo 92.4.b del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva de crédito antes de la concesión de la subvención.

5.3. Dado que la tramitación de la convocatoria es anticipada, la cuantía máxima prevista tiene carácter estimatorio y la concesión de la subvención queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se dicte la resolución de concesión.

6. Importe de la beca

6.1. El importe de la beca para la persona beneficiaria es de 3.600 euros.

7. Documentación que se debe adjuntar a la solicitud

La documentación que se debe adjuntar a la solicitud es la siguiente:

- Declaración de intenciones (*statement*) en la que se describan las dinámicas de trabajo propias (máximo 1 página).
- Dossier del proyecto de curaduría elaborado en diálogo con los proyectos seleccionados en la última convocatoria d'Art Jove Creació:

- a) Descripción del proyecto y la metodología de trabajo (máximo tres páginas).
- b) Cronograma aproximado del proyecto de curaduría que se desee llevar a cabo en la Sala d'Art Jove en el año de resolución de la convocatoria (máximo tres páginas).
- c) Documentación gráfica y textual de proyectos recientes vinculados a tareas de curaduría, mediación, activación de espacios, etc. En el caso de materiales audiovisuales, se pueden adjuntar enlaces para su visualización (máximo tres páginas).

No es necesario aportar la acreditación de residencia en Cataluña, ya que este dato lo comprueba directamente la Agencia Catalana de la Juventud por medios electrónicos.

Las personas solicitantes deberán formular las declaraciones responsables previstas en la base 7.2 de la Resolución DSO/3763/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la beca Art Jove Curadoria (DOGC núm. 8569, de 23.12.2021), que se encuentran incluidas en el formulario de solicitud.

8. Reformulación de la solicitud

No se pueden reformular las solicitudes para esta beca, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Comisión de Valoración

9.1. La Comisión de Valoración está integrada por entre cuatro y seis personas vinculadas al mundo del arte y de la creación emergente, un miembro del equipo gestor de la Sala d'Art Jove y una persona en representación de la Agencia Catalana de la Juventud.

La persona representante de la Agencia Catalana de la Juventud actúa como presidenta de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Valoración son designados por la persona titular de la Agencia Catalana de la Juventud mediante una resolución.

La Comisión de Valoración debe tender a la paridad de género.

9.2. El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupe la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituirán a los miembros titulares en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa justificada. Los suplentes se podrán designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

10.1. La Comisión de Valoración aplicará los siguientes criterios para la valoración de las solicitudes:

Descripción	Puntuación máxima
Interés artístico y capacidad crítica de la propuesta presentada	30
Adecuación de la metodología de trabajo y del cronograma en relación con los proyectos seleccionados a Art Jove Creació	40
Elaboración de propuestas que tengan en cuenta el desarrollo de procesos de trabajo colaborativo y un ejercicio de implicación social mediante la activación y la presentación pública de los proyectos seleccionados en la convocatoria d'Art Jove Creació	20
Bagaje que los participantes muestren en las tareas de curaduría, tal como se definen en esta convocatoria	10

10.2. La base 11.4 de la Resolución DSO/3763/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la beca Art Jove Curadoria (DOGC núm. 8569, de 23.12.2021), dispone que la beca puede quedar desierta en caso de que ninguna de las personas solicitantes alcance una puntuación mínima de 50 puntos.

11. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

11.1. Las propuestas provisionales de concesión, las resoluciones y los acuerdos resolutorios de becas se publican en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1>), sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye a la notificación individual y produce los mismos efectos.

11.2. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de la Agencia Catalana de la Juventud resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la beca, mediante una resolución que se debe dictar y publicar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria.

Contra la resolución de concesión y de denegación de la beca, la persona interesada podrá interponer recurso administrativo o, si procede, recurso contencioso-administrativo, en los términos que indique la resolución correspondiente, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

11.3. Una vez finalizado este plazo, si no se ha dictado ni notificado una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 54.2.e de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

12. Plazo de ejecución de la actividad

Las actividades que se deben realizar para el cumplimiento del objeto de la beca se deben ejecutar antes del 15 de diciembre de 2027.

13. Justificación

La persona beneficiaria deberá presentar la justificación de la beca en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del periodo de ejecución. La justificación de la beca se deberá realizar mediante una memoria, de acuerdo con el modelo normalizado facilitado por la Agencia Catalana de la Juventud.

14. Pago

14.1. En el momento de la aceptación de la beca se ordena el pago del 70% de la beca en concepto de anticipo. El 30% restante se hace efectivo una vez presentada la justificación descrita en la base 16 de la Resolución DSO/3763/2021, de 20 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la beca Art Jove Curadoria (DOGC núm. 8569, de 23.12.2021).

14.2. Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 98 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.